



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017  
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil dieciocho, **se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Samuel Sotelo Salgado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del oficio SH/SSP/00046-JG/2018 del Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.</p> <p>b) Un disco compacto.</p>	<p><b>50278</b></p>

Los documentos de referencia fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado mediante auto de treinta de octubre del presente año.

Ahora bien, atento a su contenido y a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuente con los elementos suficientes para transferir los recursos necesarios para cubrir la pensión de Martha Patricia Gutiérrez Martínez, **se requiere al Poder Judicial** de dicha entidad federativa, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo informe a este Alto Tribunal: **1)** Si dicha pensionada se encuentra dada de alta en la nómina de jubilados del Poder Judicial del Estado de Morelos; **2)** Si es el caso, informe cuáles han sido los pagos cubiertos en cumplimiento al Decreto impugnado en el presente asunto y, **3)** A cuánto asciende el monto erogado por el Poder Judicial respecto del pago realizado a la referida pensionada, y en su caso remita copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017

Finalmente, con fundamento en el artículo 287<sup>1</sup> del mencionado Código Federal, en su momento, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

**Notifíquese;** por lista y por oficio al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

